

PLAN DE CONVIVENCIA

REGULACIÓN DE LA CONVIVENCIA

CEIP INFANTAS ELENA Y CRISTINA

(Aprobado en Claustro el día 28 de junio de 2007)

1. PROYECTO EDUCATIVO: revisión del Plan de Convivencia.

- Lectura y primera redacción por el Equipo Directivo: Primera quincena de Mayo
- Propuesta de trabajo en la CCP de 17 de Mayo
- Trabajo en ciclos y presentación de enmiendas: de 18 de mayo a 13 de junio
- Puesta en común: CCP de 14 de Junio
- Aprobación en Claustro: 28 de Junio

Derogación normativa

Queda derogado el Decreto 136/2002, de 25 de julio, por el que se establece el marco regulador de las normas de convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

PLAN DE CONVIVENCIA

La misión fundamental de la escuela es formar personas capaces de asumir la responsabilidad de sus actos, de decidir sobre sus vidas y de contribuir con su esfuerzo al progreso y mejora de la sociedad democrática, abierta y plural que van a vivir. Es preciso que nuestros escolares respeten las normas de la escuela y respeten a sus Profesores y se respeten entre sí, pues, con ello, aprenderán que el respeto a las leyes y a las instituciones es la base de nuestra convivencia democrática.

Para favorecer esta formación integral de los jóvenes es necesario que en los centros escolares reine un clima de trabajo, cooperación, camaradería y respeto. Para ello es preciso que todos los sectores de la comunidad educativa acepten las normas de convivencia establecidas y se comprometan a respetarlas.

En la vida escolar surgen pequeños conflictos que, mediante la oportuna intervención de Profesores y tutores, pueden resolverse para evitar que degeneren en graves problemas para la convivencia.

Para hacer esto posible es importante que los centros establezcan unas normas claras de conducta que todos los alumnos estén obligados a respetar.

1. CRITERIOS DE CONVIVENCIA:

Las normas de convivencia estarán basadas en los siguientes criterios elegidos por la Comunidad Educativa y recogidos en el Proyecto Educativo del Centro.

- Respeto.
- Tolerancia.
- Coherencia.
- Responsabilidad.
- Participación.
- Solidaridad.
- Confortabilidad

Los criterios que se tendrán en cuenta para abordar y solucionar los conflictos serán: **ESCUCHAR Y DIALOGAR.**

NORMA GENERAL: TODAS LAS PERSONAS RELACIONADAS CON ESTE CENTRO EDUCATIVO DEBERÁN RESPETARSE ENTRE SI, LAS DEPENDENCIAS Y EL MATERIAL.

2. PROCEDIMIENTOS Y ACTIVIDADES PARA INTERIORIZAR LAS NORMAS

En primer lugar se considera que los adultos pueden servir de modelo para los alumnos,

por lo que es importante el respeto de las normas por parte del profesorado, familias y personal no docente.

Dentro del Plan de Actuación Tutorial y de actuación de los diferentes ciclos se establecerán objetivos, tareas y recursos tendentes a fomentar la mejora de la convivencia.

Cada ciclo establecerá las prioridades a trabajar más concretamente durante el año escolar, fijándose en “Objetivos de Ciclo”, recogidos en la PGA.

La CCP efectuará el seguimiento y evaluación de estos planes.

A comienzos de curso, los tutores recordarán las normas generales de Centro y elaborarán junto con sus alumnos las específicas del grupo.

En la primera reunión de padres, los tutores recordarán criterios, norma principales y procedimientos del Plan de Convivencia y del RRI, a fin de colaborar juntos en la interiorización de la normativa.

A lo largo del curso y siempre que sea necesario el equipo docente trabajará la convivencia en clase basándose en los criterios establecidos en este Plan de Convivencia y en las normas educativas y preventivas adoptadas.

En reuniones de ciclo se valorarán las situaciones que pueden afectar a la convivencia, tratando de prevenir y solucionar conflictos con creatividad.

En la reflexión de fin de curso para la Memoria, se recogerán aquellos aspectos mejorables que servirán de base para establecer los objetivos de ciclo del curso siguiente.

En caso de alumnos con problemas de conducta el tutor contará con la colaboración del equipo de Orientación.

Conforme a la línea del PEC se estimularán actitudes de respeto, integración y solidaridad, cuidándose la cooperación en actividades de equipo, aula, nivel, ciclo y centro: fiestas, murales, campañas etc., que enriquecen la convivencia de nuestra Comunidad escolar.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

DECRETO 15/2007, de 19 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

Artículo 4

Las normas recogidas en el Reglamento de Régimen Interior, serán de carácter educativo y deberán contribuir a crear el adecuado clima de respeto, así como de responsabilidad y esfuerzo en el aprendizaje, necesarios para el funcionamiento de los centros docentes.

3. DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO (RD 732/1995, de 5 de mayo)

DERECHOS	DEBERES	OBSERVACIONES
<ul style="list-style-type: none"> • A una formación que asegure el desarrollo personal (art. 11) • A una orientación escolar y profesional (art.14) • A que su actividad académica se desarrolle en condiciones adecuadas (art.15) 	<ul style="list-style-type: none"> • Del estudio, asistiendo a clase y respetando a sus compañeros (art. 35) • Respeto y consideración al profesorado (art. 35) • Cuidar y utilizar correctamente las instalaciones y materiales del centro escolar (art. 39) • Respetar las pertenencias de los demás (art. 39) 	<p>Pone de manifiesto la importancia de un clima adecuado en el aula y en el centro y de la contribución y participación del propio alumno para alcanzarlo.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • A la igualdad de oportunidades que incluye la no discriminación (art.12) • A ayudas concretas para compensar posibles carencias de tipo económico, social, cultural o familiar (art.31) • A protección ante el infortunio (art. 32) 	<ul style="list-style-type: none"> • No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de raza, sexo o cualquier circunstancia personal o social (art.37) 	<p>Obliga a las instituciones, incluido el Centro Escolar, a una acción positiva para la no discriminación, mediante medidas compensatorias y de integración.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • A una evaluación objetiva que exige criterios claros y públicos (art.13) 		<p>Obliga a la institución escolar a establecer los procedimientos adecuados (regulados en la Orden de 28 de agosto de 1995. BOE de 20 de septiembre).</p>

DERECHOS	DEBERES	OBSERVACIONES
<ul style="list-style-type: none"> • A la libertad de conciencia y a que se respete su intimidad personal que incluye, entre otras cosas, la libertad de opinión y creencia moral y religiosa (art. 16) • A la integridad física y moral y al respeto a su dignidad personal (art.17) • A la privacidad sobre datos personales y familiares (art.18) • A la libertad de expresión (art. 26) • A manifestar su discrepancia respecto de las decisiones educativas que le afecten (art. 27) 	<ul style="list-style-type: none"> • El respeto a los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y a las instituciones (art.26) • Respetar la libertad de conciencia y las convicciones de los demás, su dignidad, integridad e intimidad (art.36) • Respetar el proyecto educativo y el carácter propio de centro (art.38) 	<p>Obliga a la institución escolar a una acción positiva que fomente el ejercicio de la libertad de expresión dentro del respeto a los derechos de los demás, así como los procedimientos que los hagan posibles.</p> <p>Los centros escolares, sin perjuicio del derecho a la privacidad, tienen la obligación de comunicar a las autoridades competentes “las circunstancias que puedan implicar malos tratos para el alumno o cualquier otro incumplimiento de los deberes establecidos por las leyes de protección de menores” (art. 18).</p>
<ul style="list-style-type: none"> • A la participación en el funcionamiento y la gestión del centro (art. 19) • A la elección de representantes (art. 20) • A asociarse a través de las juntas de delegados (art. 21, 22) y de otras asociaciones (art. 23, 24) • A la información (art. 25) • A reunirse (art. 28, 29) • A participar como voluntario en las actividades del centro (art. 30) 	<ul style="list-style-type: none"> • Participar en la vida y funcionamiento del centro (art. 40) 	<p>Obliga a la institución escolar a establecer una acción positiva que fomente la participación en el centro, así como los procedimientos que lo hagan posible.</p>

4. LAS NORMAS DE CONDUCTA

Artículo 3

1. Corresponden a todos los alumnos los derechos y deberes regulados en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora Derecho a la Educación.(LODE)

- a) La asistencia a clase.
- b) La puntualidad a todos los actos programados por el centro.
- c) El mantenimiento de una actitud correcta en clase, no permitiéndose el uso de móviles, otros dispositivos electrónicos o cualquier objeto que pueda distraer al propio alumno o a sus compañeros.
- d) El respeto a la autoridad del Profesor, tanto dentro de las aulas como en el resto del recinto escolar.
- e) El trato correcto hacia los compañeros, no permitiéndose, en ningún caso, el ejercicio de violencia física o verbal.
- f) La realización de los trabajos que los Profesores manden realizar fuera de las horas de clase.
- g) El cuidado y respeto de todos los materiales que el centro pone a disposición de alumnos y Profesores.
- h) El cuidado de las instalaciones y del conjunto del edificio escolar.

5. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO

PASILLOS Y ESCALERAS

- 1. Caminar en silencio o hablando bajo por pasillos y escaleras.
- 2. Subir y bajar siempre por la derecha.
- 3. Respetar el paso de los compañeros.
- 4. Los alumnos no podrán permanecer en los pasillos durante las horas de clase.

PATIOS

- 1. A principio de curso se establecerán turnos de recreo por parte de los profesores, de tal forma que sean suficientes para realizar su misión.
- 2. Los patios se repartirán según el número de alumnos en cada ciclo.
- 3. El comportamiento estará referido en todo momento a la norma general.
- 4. Cada tutor o profesor comprobará que los alumnos han salido al patio. Caso de quedar alumnos en clase, permanecerá con ellos.
- 5. Ningún alumno podrá abandonar el recinto sin permiso de los profesores.
- 6. No se permitirán juegos peligrosos en sí mismos o por los objetos que se utilicen.
- 7. Cuando un balón caiga en el espacio alto, vallado, detrás de la portería, sólo se podrá recoger por la puerta de acceso, nunca subiendo el muro, ni la valla metálica. Si cae al instituto se comunicará a los profesores/as, que en ningún caso dejarán salir a los alumnos del Centro y tomarán las medidas apropiadas para la recuperación del balón.
- 8. Cuando suene la sirena o los profesores encargados lo manden, los alumnos abandonarán sus juegos y formarán las filas para subir a las clases.
- 9. En todo momento se procurará que el patio esté limpio, haciendo uso de las papeleras.
- 10. Todos los alumnos deben respetar el turno de pistas establecidos a principios de curso.
- 11. En los días de lluvia permanecerán en clase tutores y alumnos. Ese día no habrá turno de vigilancia. Los especialistas apoyaran según horario establecido.
- 12. En el patio de arriba se jugará, sólo con pelotas de goma, tipo tenis, al frontón o a encestar canastas.
- 13. Por seguridad ESTÁ PROHIBIDO subir al muro.

SERVICIOS

1. Los servicios se utilizarán de forma adecuada y en los horarios correspondientes.
2. Se procurará hacer uso de los servicios a la salida o durante los recreos.
3. Se permanecerá en los servicios sólo el tiempo necesario.

COMEDOR

1. Respeto a las monitoras y al personal de cocina.
2. La vigilancia de los alumnos de comedor está a cargo de monitoras que contrata la empresa que lleva el comedor.
3. Durante los recreos de comedor, se respetarán las normas ya escritas para los patios.
4. Antes de entrar en el comedor, todos los alumnos deben lavarse bien las manos.
5. La entrada al comedor se hará en orden y sin carreras.
6. Los alumnos permanecerán en las mesas hasta que lo indique el monitor.
7. No se puede tirar comida ni al suelo ni a los compañeros.
8. Respetar en todo momento a los compañeros y su ritmo de comida.
9. Procurar que el tono de voz sea bajo.
10. Ningún alumno puede subir a las clases durante el horario de comedor (13,00 horas a 15,00 horas).
11. Los días de lluvia, hay establecidos espacios para que los alumnos no estén en el patio.
12. En caso de accidente, los monitores deben hacerse cargo del alumno y si existe necesidad de trasladarlo, avisar a Dirección.

BIBLIOTECA

1. Guardar silencio.
2. Respetar el turno de préstamos.
3. Respetar el material y el resto de las normas de funcionamiento.
4. Cuando la biblioteca se utilice como aula se deberá de respetar el material que hay en ella y si se coge algún libro, debe volver a dejarse en el mismo sitio.

LABORATORIO DE IDIOMAS

1. Hay que entrar ordenados y en silencio.
2. No se deben pisar las zonas de cable que hay en el suelo.
3. Manejar con cuidado los auriculares, dejándolos apagados y colocados en sus cajas correctamente al terminar la clase.
4. Respetar el material que hay en el laboratorio.

SALA DE MATERIAL

1. Atender siempre al profesor cuándo esté dando una explicación o haga algún comentario sobre la práctica que se está realizando.
2. Cuidar el material con mucho esmero, tiene que servir para muchos compañeros y durante muchos años.

AULA DE MÚSICA

1. Entrar en silencio y ordenadamente.
2. Atender al profesor en sus explicaciones y no interrumpir la clase innecesariamente.

3. Cuidar y respetar el material.
4. Dejar la clase ordenada al salir.

AULAS

1. El comportamiento que se observará en clase, por parte de alumnos y profesores, deberá estar acorde con la norma general contemplada en este reglamento.
2. Guardar silencio, escuchar, participar y respetar personas y material.
3. El comienzo de las clases se realizará sin demora alguna y los alumnos permanecerán en ellas cumpliendo los horarios establecidos.
4. Las salidas a los servicios se realizarán en horas de recreo y en casos justificados cuando sea necesario.
5. Las salidas del aula siempre estarán organizadas por el profesor y acompañadas por éste. Utilizarán el camino establecido para cada grupo.
6. Durante los cambios de profesores no se permitirán las salidas del aula, permaneciendo los alumnos en orden hasta la entrada del nuevo profesor.
7. Los alumnos no podrán permanecer en los pasillos durante las horas de clase.
8. Los alumnos no podrán recorrer las clases por motivos particulares. (Los objetos perdidos se entregarán al profesor o conserje)

NORMAS DE MATERIALES

1. Respetar y usar responsablemente el material de uso común del centro, así como el particular de cada persona.
2. En caso de necesitar algún material específico, solicitarlo a la persona encargada y devolverlo en las mismas condiciones. En caso de pérdida o desperfecto comunicarlo.

NORMAS DE HORARIOS

1. Las horas de entrada y salida se ajustarán a los horarios vigentes en cada curso escolar.
2. La entrada al edificio de primaria se realizará por las puertas destinadas a tal fin en el porche. La salida se realizará por la puerta principal y lateral de la planta baja.
3. En el módulo de infantil, las entradas y salidas se realizarán por la puerta principal.
4. Las puertas de acceso a los patios se cerrarán 15 minutos después de las horas de entrada y salida.
5. Los tutores informarán a los padres sobre la falta de puntualidad de sus hijos.
6. Los alumnos deberán justificar los retrasos a los tutores.
7. Los alumnos entrarán agrupados por cursos, en fila, en presencia de los profesores encargados, que velarán para que la entrada se realice ordenadamente.
8. Los alumnos que lleguen tarde, deberán esperar a que pasen todas las filas y entrarán los últimos.
9. La salida se hará igualmente ordenada responsabilizándose el profesor que en esa hora esté en el aula.
10. Después de la salida los alumnos no podrán permanecer en el centro, excepto si realizan alguna actividad extraescolar.
11. Los alumnos de comedor no podrán subir a las aulas en el tiempo de comedor.
12. Todo el alumno que deba salir del centro en horas de clase, deberá presentar una autorización de sus padres o tutores o venir éstos personalmente a recogerlos.
13. Todo el personal docente deberá hallarse en el centro, en el momento que tenga lugar la entrada de los alumnos a sus respectivas aulas, para hacerse cargo de ellos.
14. Los alumnos no entrarán en el recinto escolar hasta 15 minutos antes del comienzo

de las clases de la mañana. Para preservar el recreo de los alumnos del comedor, por la tarde se podrá entrar 5 minutos antes.

15. El comienzo de las clases se realizará sin demora alguna y los alumnos permanecerán en ellas cumpliendo los horarios establecidos.
16. Los profesores especialistas recogerán a los alumnos en el aula correspondiente y los devolverán al finalizar la clase.
17. Los alumnos de n.e.e irán a su aula de referencia antes de bajar a las aulas de apoyo.

El Profesor tendrá la responsabilidad de que se mantenga, dentro del aula, el necesario clima de sosiego para que los alumnos estudien, trabajen y aprendan.

Todos los Profesores del centro estarán involucrados en el mantenimiento de un buen clima de convivencia, y en el cumplimiento de las Normas de Conducta establecidas.

Cualquier Profesor testigo de una infracción a dichas Normas, cuando tenga la consideración de leve, está facultado para imponer la sanción correspondiente, de acuerdo con lo que establece el Decreto 15/2007, de 19 de abril, y el Reglamento de Régimen Interior del centro.

6. COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO.

Artículo 5

El Director

1. Corresponde al Director velar por la realización de las actividades programadas dentro del Plan de Convivencia del centro, garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interno, resolver los conflictos escolares e imponer las sanciones que corresponda a los alumnos, sin perjuicio de las competencias que se le atribuyen directamente al profesorado y las que están reservadas al Consejo Escolar.

2. En el ejercicio de estas funciones, el Director es el competente para decidir la incoación y resolución del procedimiento previsto en el artículo 21 y siguientes, así como para la supervisión del cumplimiento efectivo de las sanciones en los términos que hayan sido impuestas.

Artículo 6

El Jefe de Estudios

El Jefe de Estudios es el responsable directo de la aplicación de las Normas de Conducta y de la disciplina escolar. Deberá llevar el control de las faltas de los alumnos cometidas contra las citadas Normas de Conducta y de las sanciones impuestas y deberá informar de ellas, periódicamente, a los padres o tutores.

Artículo 7

El profesorado

1. Los Profesores del centro, en su labor formativa, ejercerán la autoridad sobre sus alumnos, y tienen el derecho y el deber de hacer respetar las Normas de Conducta establecidas en el centro y corregir en aquellos comportamientos que sean contrarios a las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto y en el Reglamento de Régimen Interior del centro.

2. Corresponde al Profesor tutor valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos, fomentar la participación de estos en las actividades programadas dentro del Plan de Convivencia y mantener el necesario contacto con las familias a fin de que se cumplan los objetivos de dicho Plan.

3. El Claustro de Profesores deberá informar las Normas de Conducta y las actividades incluidas en el Plan de Convivencia. Asimismo, conocerá la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velará por que estas se atengan a la normativa vigente.

Artículo 8

El Consejo Escolar

1. El Consejo Escolar es el competente para aprobar el Plan de Convivencia del centro, garantizando que en su elaboración hayan participado todos los sectores de la comunidad educativa, así como que las Normas de Conducta establecidas se adecuen a la realidad del centro educativo.
2. Corresponde al Consejo Escolar del centro conocer la resolución de conflictos disciplinarios, velar por el correcto ejercicio de los derechos y cumplimiento de deberes de los alumnos y por que la resolución de conflictos se atenga a la normativa vigente.

Artículo 9

Comisión de convivencia del Consejo Escolar

Formarán parte de la Comisión de convivencia el Director, el Jefe de Estudios, un Profesor, un padre de alumno y un alumno, cuando el alumnado tenga representación en el Consejo Escolar, y podrá actuar presidida por el Jefe de Estudios por delegación al efecto del Director del centro.

Competencias de la Comisión

- a) Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.
- b) Proponer el contenido de las medidas a incluir en el Plan de Convivencia del centro.
- c) Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las Normas de Conducta.
- d) Mediar y resolver posibles conflictos de acuerdo con las normas y pautas de actuación establecidas.
- e) Evaluar periódicamente la situación de convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las Normas de Conducta.
- f) Informar de sus actuaciones al Claustro de Profesores y al Consejo Escolar del centro, al menos dos veces a lo largo del curso, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.

Artículo 10

7. FALTAS DE DISCIPLINA. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Con el objeto de garantizar el cumplimiento del Plan de Convivencia del centro, se corregirán, de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto, los actos contrarios a las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interno que realicen los alumnos en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares y servicios educativos complementarios.

Igualmente se podrán corregir todos aquellos actos de alumnos realizados fuera del recinto escolar cuando tengan su origen o estén directamente relacionadas con la actividad escolar o afecten a los miembros de la comunidad educativa.

En caso de comisión de actos que pudieran ser constitutivos de delito o falta penal, los Profesores y el equipo directivo del centro tienen la obligación y el deber de poner los hechos en conocimiento de los Cuerpos de Seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal.

Artículo 11

Clasificación

Se considerarán faltas de disciplina aquellas conductas que infrinjan las normas de convivencia del centro. Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 12

Faltas leves

1. Se calificará como falta leve cualquier infracción a las normas de conducta, cuando, por su entidad, no llegara a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.

2. **Las faltas leves se corregirán de forma inmediata** a través de:

a) Amonestación verbal o por escrito.

b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.

c) Permanencia en el centro después de la jornada escolar.

d) La retirada del teléfono móvil o del aparato o dispositivo electrónico utilizado hasta la finalización de la jornada.

e) La realización de tareas o actividades de carácter académico.

Artículo 13

Faltas graves

1. Se califican como faltas graves las siguientes:

a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.

b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.

c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros u otros miembros de la comunidad escolar.

d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.

e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.

f) Los daños causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.

g) La incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las Normas de Conducta.

h) Cualquier otra incorrección de igual gravedad que altere el normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente Decreto.

i) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.

j) El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta leve.

2. Las faltas graves se corregirán con las siguientes sanciones:

a) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.

b) Permanencia en el centro después del fin de la jornada escolar.

c) Realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados, o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.

d) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período máximo de un mes.

e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos.

f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones previstas en las letras d), e) y f) del apartado anterior, durante el tiempo que dure la sanción, el alumno realizará las tareas o actividades que determine el profesorado que le imparte clase.

Artículo 14

Faltas muy graves

1. Son faltas muy graves las siguientes:

- a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los Profesores y demás personal del centro.
- b) El acoso físico o moral a los compañeros.
- c) El uso de la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra la intimidad o las buenas costumbres sociales contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas.
- f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) El uso, la incitación al mismo o la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i) La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- k) El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta grave.

2. Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes sanciones:

- a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- b) Prohibición temporal de participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período máximo de tres meses.
- c) Cambio de grupo del alumno.
- d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días e inferior a dos semanas.
- e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a un mes.
- f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de enseñanza obligatoria.
- g) Expulsión definitiva del centro.

Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones previstas en las letras b), d) y e) del apartado anterior, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase.

La aplicación de las sanciones previstas en las letras f) y g) del apartado 2 se producirá cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa. Asimismo, se adoptará esta sanción en caso de agresión física, amenazas o insultos graves a un Profesor.

Artículo 15

Inasistencia a las clases

La inasistencia injustificada a las clases será sancionada. La sanción por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el Profesor de la misma, por el tutor o por el Jefe de Estudios. Cuando la inasistencia se produzca en toda una jornada escolar, la sanción será impuesta por el tutor o por el Jefe de Estudios, sin perjuicio de las que puedan imponer los respectivos Profesores.

Artículo 16

8. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ADOPCIÓN DE SANCIONES

1. Para determinar la aplicación de sanciones correspondientes a la comisión de una falta leve serán competentes:

- a) Los Profesores del alumno, dando cuenta de ello al tutor y al Jefe de Estudios.
- b) El tutor del grupo, dando cuenta al Jefe de Estudios.
- c) Cualquier Profesor del centro dando cuenta al tutor del grupo y al Jefe de Estudios.

2. En la aplicación de las sanciones previstas para las faltas graves serán competentes:

- a) Los Profesores del alumno, para las sanciones establecidas en las letras a), b) y c) del artículo 13.2.
- b) El tutor del alumno, para las sanciones establecidas en las letras b) y c) del artículo 13.2.
- c) El Jefe de Estudios y el Director, oído el tutor, las previstas para la letra d) del artículo 13.1.
- d) El Director del centro, oído el tutor, podrá establecer las sanciones de las letras e) y f) del artículo 13.2.

3. La sanción de las faltas muy graves corresponde al Director del centro.

Artículo 17

9. CRITERIOS PARA LA ADOPCIÓN DE SANCIONES

Los órganos colegiados y unipersonales del gobierno del Centro garantizarán en sus respectivos ámbitos de competencia el ejercicio de derechos y deberes de los alumnos y velarán por el cumplimiento de las normas de convivencia.

Los profesores de cada grupo, coordinados por el tutor, son responsables, en primera instancia de la prevención de conflictos y del respeto a las normas de convivencia en el aula.

En la adopción de sanciones disciplinarias y de medidas provisionales, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

- a) La imposición de sanciones tendrá finalidad y carácter educativo, y procurará la mejora de la convivencia en el centro.
- b) Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso.
- c) No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.
- d) No se podrán imponer correcciones contrarias a la integridad física y la dignidad personal del alumno.
- e) Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.
- f) Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la alarma o repercusión social creada por las conductas sancionables.
- g) Las sanciones deberán ser proporcionales a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

Artículo 18

Circunstancias atenuantes y agravantes

1. Para la graduación de las sanciones se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurren en el incumplimiento de las normas de conducta.

2. Se considerarán circunstancias **atenuantes**:

- a) El arrepentimiento espontáneo.
- b) La ausencia de intencionalidad.
- c) La reparación inmediata del daño causado.

3. Se considerarán circunstancias **agravantes**:

- a) La premeditación y la reiteración.
- b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
- c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
- d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- e) Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Artículo 19

Responsabilidad y reparación de los daños

1. Los alumnos quedan obligados a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. Asimismo, estarán obligados a restituir, en su caso, lo sustraído. Los padres o representantes legales asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley.

En los Reglamentos de Régimen Interior se podrán fijar aquellos supuestos excepcionales en los que la reparación material de los daños pueda sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro, o a la mejora del entorno ambiental del mismo. La reparación económica no eximirá de la sanción.

2. Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

10. PROCEDIMIENTO

El procedimiento a seguir cuando las faltas son reiteradas será siempre siguiendo este orden:

- El profesor/tutor hablará con el alumno.
- El profesor tutor hablará con las familias.
- El Jefe de Estudios junto con el profesor/tutor hablará con las familias y el alumno.
- El Jefe de Estudios junto con el profesor llevará el caso al Consejo Escolar.

11. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 20

Ámbito de aplicación del procedimiento ordinario

1. El procedimiento ordinario es el que se aplicará con carácter general respecto de las faltas leves, así como a las graves cuando, por resultar evidentes la autoría y los hechos cometidos, sea innecesario el esclarecimiento de los mismos.

2. Podrá también sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas muy graves en caso de ser flagrante la falta y, por tanto, resulten evidentes la autoría y los hechos cometidos, siendo innecesario el esclarecimiento de los mismos y la realización de los actos de instrucción previstos en el procedimiento especial.

No obstante, si quien vaya a imponer la sanción considera que es de aplicación alguna de las sanciones de las letras f) y g) del artículo 14.2, se abstendrá de resolver, debiendo remitir el asunto al Director, para la tramitación del procedimiento especial regulado en la Sección II de este Capítulo.

Artículo 21

Tramitación del procedimiento ordinario

1. Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el Profesor. El Profesor comunicará al tutor y al Jefe de Estudios la sanción impuesta.

2. Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos, no será de aplicación de lo previsto en el apartado anterior. En este caso, el tutor, una vez recibida la comunicación de la falta cometida, oirá al alumno infractor y, en su caso, a cuantas personas se considere necesario. Posteriormente, impondrá la sanción correspondiente de manera inmediata. No obstante, el tutor propondrá la sanción al Jefe de Estudios o al Director en los casos en que el órgano competente para imponer la sanción propuesta sea alguno de estos.

3. En cualquier caso, deberá respetarse el derecho de audiencia del alumno o, en su caso, de sus representantes legales, con carácter previo a la adopción de la sanción.

4. La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de siete días naturales. Se deberá dejar constancia escrita de la sanción adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

12. PROCEDIMIENTO ESPECIAL

Artículo 22

Ámbito de aplicación del procedimiento especial

El procedimiento especial regulado en esta Sección es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 20 de este Decreto.

Artículo 23

Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales

El Director del centro, con carácter inmediato, en el plazo de dos días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un Profesor del centro. Como medida provisional, y comunicándolo al Consejo Escolar, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.

LA INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE SE REALIZARA CONFORME A LOS ARTÍCULO 24 Y 25 DE ESTE DECRETO.

Artículo 26

13. CITACIONES Y NOTIFICACIONES

1. Todas las citaciones a los padres de los alumnos se realizarán por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha. Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados según lo señalado en el párrafo anterior, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello.
2. En el procedimiento sancionador, la incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, si el alumno es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la sanción.
3. La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y, en su caso, a sus padres o representantes legales, así como al Consejo Escolar, al Claustro de Profesores del centro y a la Inspección de Educación de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

Artículo 27

14. RECLAMACIONES

1. Las sanciones, hayan sido adoptadas en un centro público o en un centro privado sostenido con fondos públicos, podrán ser objeto de reclamación por el alumno o sus padres o representantes legales, en el plazo de dos días hábiles, ante el Director de Área Territorial correspondiente.
2. Contra la resolución que, en virtud de lo dispuesto en el apartado anterior, dictara el Director de Área Territorial correspondiente, cabrá recurso de alzada.

Artículo 28

15. PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN

1. Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses, las graves en el de seis meses y las muy graves en el plazo de doce meses, sendos plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.
2. Asimismo, las sanciones impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la sanción se hubiera comunicado al interesado.
3. Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos

En la Secretaría-Dirección hay copias de este documento para facilitar la consulta de todas las personas interesadas.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

REGULACIÓN DE LA CONVIVENCIA

INDICE

Contenidos	Página
1. Criterios de convivencia	2
2. Procedimientos para interiorizar las normas	2
3. Derechos y deberes del alumnado	4
4. Normas de conducta	5
5. Normas de funcionamiento del Centro	4
6. Competencias y responsabilidades de los órganos de gobierno y de la dirección del centro	9
7. Faltas de disciplina	10
- Ámbito	
- Clasificación	10
8. Órganos competentes para la adopción de sanciones	12
9. Criterios para la adopción de sanciones	13
10. Procedimiento	14
11. Procedimiento sancionador	15
12. Procedimiento especial	15
13. Citaciones y comunicaciones	15
14. Reclamaciones	16
15. Plazos de prescripción	16